

Señor Doctor
RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA
MAGISTRADO
Sala Civil y Familia
Tribunal Superior
Bucaramanga

Referencia: Radicado No.6800131100062019-2019-00313-00. Apelación de Sentencia Anticipada proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga. Demandante: Mercedes Rodríguez Barajas. Demandados: Doris Correa Rodríguez y Luis Emilio Correa Rodríguez.

En calidad de apoderado judicial contractual conforme con el poder ya obrante en el expediente otorgado por la señora DORIS CORREA RODRIGUEZ en su calidad de demandada dentro del referido, me permito solicitar se ordene el archivo de lo pertinente y conducente correspondiente a la alzada con base en una CONCILIACION EN DERECHO practicada entre otros con las mismas partes de esta causa, el día 29 de Noviembre del año inmediatamente anterior que establece lo siguiente:

“Segundo: **Las partes acuerdan dar por terminado y retirar los procesos** inclusive los de la Fiscalía, dependiendo de la posibilidad del desistimiento de la acción penal **adelantados en contra de los hijos comunes de la señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS, Doris, Elías y Luis Emilio Correa Rodríguez** y en el mismo sentido, las acciones que pudiesen estar en curso en contra de la señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS” (Negrilla y resaltado de mi parte para destacar lo conciliado y las partes de este expediente).

De conformidad con el entendido de que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a COSA JUZGADA, y conlleva el mismo efecto vinculante de una SENTENCIA judicial ruego el archivo en lo pertinente y conducente.

Adjunto copia del Acta de Conciliación.

Con el mayor respeto,



JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA
C.C No. 91.238.824 de Bucaramanga.
T.P No.93.220 del C.S.J

COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía

ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL No. 183

Radicado No. 2-057-22

En Bucaramanga, siendo las 9:00 A.M. del día veintinueve (29) del mes de noviembre del año 2022, se dio inicio en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN** de la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** a la Audiencia de Conciliación solicitada el día veintidós (22) del mes de septiembre del año 2022 por los señores **ELIAS Y LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ**.

Se designa como conciliadora a la **Dra. OLGA LUCIA CANCELADO PRADA**, previamente habilitada por las partes e inscrita ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 1076 de 2019 y Código 1512.

COMPARECEN:

LA PARTE CONVOCANTE: Los señores **ELIAS CORREA RODRIGUEZ**, identificado bajo la cédula de ciudadanía No 91.264.160, expedida en Bucaramanga y **LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ**, identificado bajo la cédula de ciudadanía No 91.223.635, expedida en Bucaramanga.

LA PARTE CONVOCADA: La señora **MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.289.807 expedidas en la ciudad de Bucaramanga, quien asiste a través de su apoderado judicial Dr. **DILMAR ORTIZ JOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 88.141.945, expedida en Ocaña, con Tarjeta Profesional de abogado No 78.430 del C.S.J., también asiste el señor **CARLOS HUMBERTO BARON CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.862.348 expedidas en la ciudad de Bucaramanga, representándola

La señora **DORIS CORREA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.635.812 expedidas en la ciudad de Barranquilla, quien asiste con su apoderado judicial Dr. **JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.238824, expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional de abogado No 93.220 del C.S.J., a quien le otorgan poder en audiencia.

HECHOS y PRETENSIONES

Referidos por la Parte Convocante:

En el juzgado 4 de familia se tramita la sucesión del señor José del Carmen Correa Garza Radicado 47711995, sucesión que a la fecha de hoy 12-09-2022 no se ha registrado ni adjudicado a los herederos las cuotas partes adjudicadas y entregados a los compradores de derechos y acciones a titulouniversal de la sucesión multicitada las cuotas partes compradas a losadjudicatarios de la partición del Rad 47711995 del Juzgado 4 de Familia de Bucaramanga.

Pretensiones: Conciliar entre convocantes y convocados una suma de dinero con lo que le corresponde en la sucesión del señor Jose Del Carmen Correa Garza, Rda 47711995 del Juzgado 4 de familia de Bucaramanga, por adjudicación o por compra de derechos y acciones a herederos del señor José Del Carmen Correa Garza.

AUDIENCIA

La conciliadora, **Dra. OLGA LUCIA CANCELADO PRADA**, ilustra a las partes sobre los efectos y consecuencias de la conciliación, invitándolos para lograr un acuerdo conciliatorio.

ACUERDO CONCILIATORIO

COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía

***Primero.** Las partes acuerdan realizar la sucesión del señor JOSE DEL CARMEN CORREA GARZA, vía notarial, para lo cual se presentará el escrito (demanda) de sucesión ante la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, por parte de los profesionales en derecho DILMAR ORTIZ JOYA y JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA hasta el día trece (13) de diciembre de 2022, previa reunión de los herederos con los profesionales en derecho quienes se reunirán el día cinco (5) de diciembre de 2022, a las 9 am, en la oficina ubicada en la Carrera 18 No 33 – 73 Edificio los Rosadales of. 302 con el fin de definir la partición y las fórmulas y los gastos que implica lo concerniente a la sucesión.*

***Segundo.** Las partes acuerdan dar por terminado y retirar los procesos inclusive los de Fiscalía, dependiendo de la posibilidad del desistimiento de la acción penal, adelantados en contra de los hijos comunes de la señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS, Doris, Elías y Luis Emilio Correa Rodríguez y en el mismo sentidos, las acciones que pudiesen estar en curso en contra de la señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS.*

***Tercero:** Las partes acuerdan que en lo posible comprometerse para reunirse en las fechas especiales (24 y 31 de Diciembre) con la señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS.*

EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO, LA CONCILIADORA LES HACE SABER QUE CONFORME CON EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 80, DE LA LEY 23 DE 1991, EL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, CONLLEVA EL MISMO EFECTO VINCULANTE DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, ADEMÁS DE NO SER SUSCEPTIBLE DE RECURSO ALGUNO.

NO ACUERDO CONCILIATORIO

***Primero:** Las partes (Mercedes Rodríguez Barajas y Elías Correa Rodríguez), lastimosamente no se ponen de acuerdo con lo referente a la marca CIGARROS PUYANA.*

APROBACION

Los conciliantes manifiestan, su total entendimiento y aprobación, que aceptan libremente el acuerdo, declarándose totalmente satisfechos, y se responsabilizan a cumplir con lo aquí pactado.

Los efectos de la presente acta y el acuerdo descrito en ella se surtirán una vez se haya procedido a su registro (artículo 14 Ley 640 de 2001).

Con fundamento en la Ley y por estar ajustado a derecho, la suscrita abogada Conciliadora imparte su aprobación al presente acuerdo.

Siendo las 11:50 a.m., se da por terminada la presente Audiencia de Conciliación.



ELÍAS CORREA RODRIGUEZ
Parte Convocante



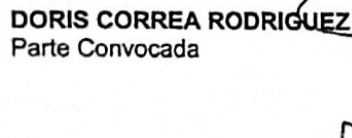
LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ
Parte Convocante



Dr. DILMAR ORTIZ JOYA
Apoderado Parte Convocada



CARLOS HUMBERTO BARON CORREA
Rep. Parte Convocada



DORIS CORREA RODRIGUEZ
Parte Convocada



Dr. JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA
Apoderado Parte Convocada



OLGA LUCÍA CANCELADO PRADA
Abogada Conciliadora
Código 63.558.024

COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA**

**Código
Centro
1512**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
ACTA - CONCILIACIÓN PARCIAL**

Número del Caso en el centro: 2-057-22

Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2022

Cuántía:

CUANTIA

Fecha del resultado: 29 de noviembre de 2022

INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	91264160	ELIAS CORREA RODRIGUEZ
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	91223635	LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28289807	MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13862348	CARLOS HUMBERTO BARON CORREA
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	32635812	DORIS CORREA RODRIGUEZ

Area:	Tema:	SUCESIONES
FAMILIA	Subtema:	RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN EN LAS SUCESIONES

Conciliador: OLGA LUCIA CANCELADO PRADA

Identificación: 63550024

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:
miércoles, 30 de noviembre de 2022

COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía

Página 1 de 2

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2131201
N° De Resultado:	1988136

Firma:

Nombre:

Identificación: 1140864412


VIVIANA DÍAZ ACEVEDO

COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía